



PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- 1).- Oficio N°495 de fecha 02 de agosto de 2024, enviado por el Director del Departamento de Salud Municipal a Alcaldesa comuna de Parral.
- 2).- Sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2024.
- 3).- Decreto Afecto N°2165, de fecha 19 de diciembre del año 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2024.
- 4).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 5).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Regional del Maule.
- 6).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
- 7).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- 8).- Decreto Exento N°2531, de fecha 13 de mayo del año 2024, que designa el orden de Subrogancia, por ausencia formalizada de la titular o que presente cualquier impedimento y/o inhabilidad, señora Paula Retamal Urrutia, Alcaldesa de la Comuna de Parral.
- 9).- Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 10).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal establece en su artículo N° 45 que, “Con la aprobación del Concejo Municipal, la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios asignaciones especiales de carácter transitorio. Dichas asignaciones podrán otorgarse a una parte o a la totalidad de la dotación de salud y fijarse de acuerdo con el nivel y la categoría funcionaria del personal de uno o más establecimientos dependientes de la municipalidad, según las necesidades del servicio. En cualquier caso, dichas asignaciones deberán adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora. Estas Asignaciones transitorias durarán, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año”.

2.- Que, el Departamento de Salud mediante el Oficio Ordinario N°495 de fecha 02 de agosto del presente año, emitido por el Director Comunal remite a la Alcaldesa de la Comuna, Sra. Paula Retamal Urrutia “Propuesta de pago de asignaciones especiales transitorias” para cargos de jefaturas dentales del Departamento de Salud, detallando el nombre de los cargos, los montos, las funciones, las necesidades de servicios y los documentos que respaldan tal determinación, entre otras materias.

3.- Que, en Sesión ordinaria del Concejo Municipal del día 13 de agosto del año 2024, los Señores Concejales analizaron y discutieron la propuesta de asignaciones transitorias del Departamento de Salud, aprobándose por los meses solicitados.

“EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY N° 19378” ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“Con la aprobación del Concejo Municipal, la entidad administradora podrá otorgar a sus funcionarios asignaciones especiales de carácter transitorio. Dichas asignaciones podrán otorgarse a una parte o a la totalidad de la dotación de salud y fijarse de acuerdo con el nivel y la categoría funcionaria del personal de uno o más establecimientos dependientes de la municipalidad, según las necesidades del servicio. En cualquier caso, dichas asignaciones deberán adecuarse a la disponibilidad presupuestaria anual de la entidad administradora. Estas asignaciones transitorias durarán, como máximo, hasta el 31 de diciembre de cada año”.



Finalmente es válido señalar que estas asignaciones tienen una naturaleza esencialmente discrecional, es decir, que compete exclusivamente a la municipalidad, con la aprobación del concejo, determinar su procedencia, en consideración a la disponibilidad de sus recursos o a las necesidades del servicio, pudiendo otorgarla en la fecha que estime oportuna, rebajarla, e incluso dejarla sin efecto, dentro del respectivo año, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes y las regulaciones emitidas por contraloría sobre esta materia. **Sin perjuicio de lo anterior y como aspecto esencial y fundamental de esta propuesta es que efectivamente el otorgar la asignación en comento puede eventualmente ser considerado un acto de naturaleza discrecional, pero esto no exime del deber de motivación, ya que la discrecionalidad no implica arbitrariedad y es por medio de la motivación que se puede realizar el control de legalidad de la actividad discrecional.**

Conforme a lo señalado anteriormente, se describen algunas normativas y pronunciamientos analizados y que aplican a la presente propuesta, los cuales se ponen en conocimiento y disposición de los Sres. Concejales, previo a la votación, como control de legalidad y objetividad de esta propuesta.

- **Ley 19.378, Artículo N° 10** “Se entenderá por dotación de atención primaria de salud municipal, en adelante "la dotación", el número total de horas semanales de trabajo del personal que cada entidad administradora requiere para su funcionamiento”
- **Ley 19.378, Artículo N° 11** “La dotación adecuada para desarrollar las actividades de salud de cada año será fijada por la entidad administradora correspondiente antes del 30 de septiembre del año precedente, considerando, según su criterio, los siguientes aspectos: a) la población beneficiaria. b) las características epidemiológicas de la población referida en la letra anterior. c) las normas técnicas que sobre los programas imparta el Ministerio de Salud. d) la estructura organizacional definida de conformidad al artículo 56. e) el número y tipo de establecimientos de atención primaria a cargo de la entidad administradora. f) la disponibilidad presupuestaria para el año respectivo.
- **Ley 19.378, Artículo N° 56** “Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones. Las entidades administradoras definirán la estructura organizacional de sus establecimientos de atención primaria de salud y de la unidad encargada de salud en la entidad administradora, sobre la base del plan de salud comunal y del modelo de atención definido por el Ministerio de Salud.....”
- **Ley 19.378, Artículo N° 58** “Las entidades administradoras de salud municipal formularán anualmente un proyecto de programa de salud municipal. Este proyecto deberá enmarcarse dentro de las normas técnicas del Ministerio de Salud..”
- **Corte Suprema Rol N°65.424-2021** “Que, de esta forma, contrario a lo señalado por la municipalidad recurrida, la asignación del artículo 45 de la Ley N°19.378, otorgada en razón de necesidades de servicio por la dificultad de atención que presenta la zona donde este se realiza, tiene el carácter de remuneración y como tal ingresa al patrimonio...”
- **Corte de Apelaciones de Valdivia causa rol 95-2023** “Que esta Corte estima en definitiva que, ha existido por parte de la recurrida, un acto ilegal y arbitrario, al no consignar en el acta respectiva los motivos del rechazo de la asignación a los recurrentes, que den garantía de razonabilidad y proporcionalidad respecto de la decisión, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 19 N ° 2 de la Constitución Política de la República, por lo que la presente acción debe ser acogida. Conforme a lo razonado, se hace innecesario referirse a la restante garantía denunciada como infringida. ¡Por estas consideraciones, y visto,





además, lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de la República; Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales SE ACOGE, sin costas, el recurso de protección interpuesto por..... y en consecuencia se deja sin efecto el Acta del Concejo Municipal de Río Bueno, sesión ordinaria N 54, de fecha 11 de enero de 2023, en cuanto rechaza de la asignación municipal correspondiente al artículo 45 de la Ley 19.378, respecto de los recurridos, y en su lugar se dispone que se aprueba la asignación referida en su favor”.

- **Exento N° 2288; de fecha 16 de abril de 2019** “Aprueba estructura organizacional, funciones y coordinación del Departamento de Salud Municipal” y sus posteriores modificaciones y adecuaciones. -
- **Resolución Exenta N° 7056 de fecha 28 de noviembre de 2023, emitida por el SSMAULE** “Aprueba Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal, vigente para el año 2024 y establece estructura organizacional”
- **Dictamen de Contraloría N° 56.269, Fecha 05-09-2011** “En este contexto, teniendo en cuenta que el reseñado artículo 45, previene que pueden ser beneficiarios del emolumento de la especie una parte o la totalidad de la dotación de salud -esto es, el número total de horas semanales de trabajo del personal que cada entidad administradora requiere para su funcionamiento, según lo establece el artículo 10 del referido texto estatutario-, y, además, que en la actualidad, el Director del Departamento de Salud Municipal forma parte de esa dotación, procede concluir que resulta procedente conceder la asignación por la cual se consulta al funcionario que ocupe dicho empleo directivo o de jefatura de esa dependencia municipal.”

“Luego, respecto del cuestionamiento que se efectúa al procedimiento utilizado para otorgar el estipendio en análisis, procede manifestar que esta Entidad Fiscalizadora en los dictámenes N°s. 41.433, de 2000, 60.064, de 2005, y 29.647, de 2006, entre otros, ha precisado que aquel tiene un carácter discrecional, de modo que, compete exclusivamente a la municipalidad, con la aprobación del Concejo Municipal, determinar su procedencia en consideración a la disponibilidad presupuestaria y a las necesidades del servicio, como asimismo, fijar la fecha a contar de la cual se percibe, rebajarlo e incluso dejarlo sin efecto, sea dentro del año respectivo o de uno para otro, sin expresión de causa, en razón de las variaciones que experimente el presupuesto.”

- **Dictamen de Contraloría 64.302, Fecha 12-08-2015** “Por su parte, el inciso segundo del referido artículo 56, dispone que “Las entidades administradoras definirán la estructura organizacional de sus establecimientos de atención primaria de salud y de la unidad encargada de salud en la entidad administradora, sobre la base del plan de salud comunal y del modelo de atención definido por el Ministerio de Salud”.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 65.492, de 2011, y 10.856, de 2014, precisó que al definir la organización de un establecimiento, la entidad administradora debe fijar la forma de designación de las jefaturas, sus funciones, su duración y el cese de la responsabilidad en el desempeño de esa labor, lo que conlleva determinar los servidores que son acreedores del beneficio requerido.

Pues bien, para establecer si procede o no el estipendio que se reclama, es menester verificar si el cargo que sirve la peticionaria corresponde al ejercicio de una función directiva o de jefatura (aplica dictamen N° 39.021, de 2014).





En este contexto, y atendido que la señora Luisa Villa Velásquez desde el 1 de mayo de 2014 se desempeña como jefa del sector rojo del indicado centro de salud familiar, y que a través de dicho cargo ejerce funciones de responsabilidad, según aparece del memorándum N° 321, de la misma anualidad, del director de dicho establecimiento en la que solicita el entero del beneficio en comento a la peticionaria, y del organigrama del mencionado CESFAM La Bandera, cabe concluir que a la interesada le asiste el derecho a percibir el pago de la asignación reclamada.”

- **Dictamen de Contraloría N° 22.654, Fecha 24-03-2016** “Así, se expresa que la asignación concedida a través del decreto N° 413, de 2014, se justificó por la necesidad de estructurar el área de salud municipal en base a una organización jerarquizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley N° 19.378; las mayores exigencias en la gestión de la coordinación y conducción de los servicios de atención primaria de salud, en el marco de los lineamientos ministeriales; el consecuente aumento de funciones del personal y el cumplimiento de metas adicionales con énfasis en una mejora en la calidad; y el propósito de asegurar la atención de salud a la comunidad por parte de los servidores que se indican, en consideración a los requerimientos y dificultades presentados en el desempeño de las labores pertinentes; dejándose constancia además, que se dio satisfacción al resto de los requisitos legales, al tenerse a la vista un certificado de disponibilidad presupuestaria, atender al nivel, categoría o especialidad del personal y regir hasta el 31 de diciembre de la respectiva anualidad”.

ANTECEDENTES PREVIOS Y NECESIDADES DE SERVICIOS

Que, en Sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 26 de marzo de 2024, se aprobaron asignaciones especiales Transitorias para diversos cargos de responsabilidad del Departamento de Salud, dentro de los cuales existe el cargo de Odontólogo “Contralor” por un monto de \$ 176.000.- Cuyas tareas es ser responsable de revisar y supervisar la pertinencia de las interconsultas dentales, conforme a los lineamientos ministeriales, realizando capacitaciones, instructivos y auditorias en la unidad. Dicho cargo fue asumido por la funcionaria de la dotación, Doña Claudia Ortega Uribe, Odontóloga con Contrato a Plazo Indefinido, quien se encuentra actualmente con licencia médica maternal lo que le impide desarrollar sus funciones, por otra parte y conforme a lo establecido por la Corte Suprema (Rol N°65.424-2021)**“Argumentó que, la asignación del artículo 45 de la Ley N°19.378, otorgada en razón de necesidades de servicio por la dificultad de atención que presenta la zona donde este se realiza, tiene el carácter de remuneración y como tal ingresa al patrimonio de la recurrente, sin que pueda pretender la municipalidad cesar su pago por el hecho de estar haciendo uso la actora de una licencia médica prolongada.....”**

Por las razones legales explicadas y ante la necesidad de dar continuidad a las tareas y funciones de los cargos de: a) odontólogo Contralor, establecido en el Art N° 45 de la ley 19.378 y b) Jefe Programa Dental, establecido en el Art N° 27 de la ley 19.378, ambos cargos que eran asumidos por Doña Claudia Ortega Uribe, se solicita al Honorable Concejo Municipal evaluar la presente propuesta para entregar estos estipendios a nuevos funcionarios o funcionarias designados por el Departamento de Salud.-

DOCUMENTOS DE RESPALDO

- ✓ Decreto Exento N° 1617 de fecha 28 de marzo de 2024 “Aprueba la Asignación Especial transitoria de Odontólogo Controlar”



- ✓ Decreto Exento N° 18 de fecha 03 de enero de 2024 que "Aprueba Asignación de Jefe Programa Dental"
- ✓ Estructura Organizacional del Departamento de Salud Municipal.

PROPUESTAS DE ASIGNACIONES ESPECIALES TRANSITORIAS PARA CARGOS ODONTÓLOGICOS DE RESPONSABILIDAD, VIGENTES PARA LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2024.-

DESCRIPCIÓN DE CARGOS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE DEL CARGO: Odontólogo Contralor
NÚMERO DE CARGOS : 1
MONTO MENSUAL : \$ 176.000.-
FUNCIONES DEL CARGO : Responsable de revisar y supervisar la pertinencia de las interconsultas dentales, conforme a los lineamientos ministeriales, realizando capacitaciones, instructivos y auditorías en la unidad.-

DESCRIPCIÓN DE CARGOS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE DEL CARGO: Jefe de Programa Dental
NÚMERO DE CARGOS : 1
MONTO MENSUAL : \$ 150.000.-
FUNCIONES DEL CARGO : Responsable de supervisar el cumplimiento de las atenciones dentales, conforme a los lineamientos técnicos, supervisar la ejecución de las agendas y atenciones, el cumplimiento de las metas e indicadores, realizar auditorías, realizar apoyo técnico y logístico a la unidad y analizar y supervisar la ejecución de la programación administrativa.-

DECRETO:

1.- APRUEBESE, las asignaciones especiales de carácter transitorias establecidas en el artículo N° 45 de la ley 19.378 para los cargos de Odontólogo Contralor y Jefe de Programa Dental del Departamento de Salud de Parral, las que fueron descritas en el Oficio N°495 de fecha 02 de agosto febrero del año 2024, y que fueron aprobadas en la Sesión del Concejo Municipal del día 13 de agosto del año 2024, los señores Concejales quienes analizaron y discutieron la propuesta de asignaciones transitorias, aprobándose por todo el mes de febrero del año 2024.

2.- ESTABLEZCASE, el pago de asignaciones especiales transitorias del Artículo 45 Ley 19.378, a los y las funcionarios, de la dotación de salud municipal que ejecutan labores de responsabilidades descritas en el Oficio N°495 de fecha 02 de agosto del año 2024, y que cuentan con asignaciones aprobadas ante el Concejo Municipal:

CARGO	FUNCIONARIO	MONTO MENSUAL	INICIO	TERMINO
ODONTOLOGO CONTRALOR	GISELA PARRA CASTILLO	\$176.000.-	01/09/2024	31/12/2024
JEFE DE PROGRAMA	MARIBEL CONCHA MORALES	\$150.000.-	01/09/2024	31/12/2024

3.- ESTABLEZCASE, que todas estas asignaciones son de Carácter transitorias y podrán ser eliminadas o modificadas con la Aprobación del Concejo Municipal, según la disponibilidad presupuestaria, la existencia de algún informe fundado que evidencia la mala evaluación de algún funcionario que perciba dicha asignación y/o alguna necesidad de servicio.-

4.- ESTABLEZCASE, que aquellas asignaciones de responsabilidad aprobadas ante el Concejo Municipal y que se encuentren disponibles o vacantes podrán ser provistas durante el periodo de vigencia de estas conforme a las necesidades del servicio del Departamento de Salud de Parral.

5.- ESTABLEZCASE, que el financiamiento de las asignaciones proviene de dos fuentes, por una parte el Presupuesto Aprobado para el año 2024 y por otro lado aportes de programas adicionales que tengan directa relación con el control y ejecución de estos y que sea posible imputar este gasto. Estas asignaciones rigen a partir del 01 de septiembre del año 2024 al 31 de diciembre del mismo año.-



6.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al ítem 215-21-01-001-009-007 y 215-21-02-001-009-007 del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2024.

Anótese, comuníquese, regístrese, páguese y archívese.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 Secretaria Municipal



PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
 Alcalde (S) de Parral

ifc

DISTRIBUCIÓN: Formato digital_Unidad de Personal (personal@saludparral.cl)

ENCARGADO PERSONAL SALUD	UNIDAD JURIDICA SALUD	DIRECTOR COMUNAL SALUD	DIRECION DE CONTROL
JAVIER ALEGRIA ORTEGA	MARCELA SOTO MEJIA	DARWIN MAUREIRA TAPIA	ENRIQUE GOMEZ HOFFER

